



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 y 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2019 00491 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Fernando Rey Villamizar
Demandado	Colpensiones y Otro
Fecha	24 de noviembre 2022
Hora de inicio	8:49 am
Hora Final	9:50 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Fernando Rey Villamizar CC 5.645.080
- Apoderado demandante: Jeison David Pedraza Pedraza CC. 1.023.901.500 y TP 336.438 del CS de la J, celular 3160266854, correo electrónico david.pedraza@csm-ra.com
- Apoderada Colpensiones: María Alejandra Almanza Nuñez CC. 1.018.456.532 y TP 273.998 del C.S de la J, celular 3105710084 correo electrónico malmanzacaInafabogados@gmail.com
- Apoderada Protección SA: Angela Patricia Pardo Guerra CC. 1.037.625.191 y TP. 272.004, correo electrónico angela.pardo@proteccion.com.co

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 11:00)

Sin acuerdo conciliatorio entre las partes. Por lo que se declaró fracasada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 14:15)

No se propusieron excepciones con carácter de previas. Por lo que se declaró precluida esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 14:45)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Por lo que se declaró precluida esta etapa.

Esta decisión se notifica en estrados.



Fijación de Litigio (min 16:15)

El debate se establece en los siguientes puntos.

1. Si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional del RPM administrado por Colpensiones al RAIS; si se acreditan las razones de hecho y de derecho que expone el demandante en su escrito de demanda.
2. De prosperar la anterior pretensión, se entrará a establecer cuáles serían las consecuencias de llegarse a acoger la pretensión de ineficacia; que dineros o rubros tendría que regresar el fondo privado de la cuenta de ahorro individual del demandante, esto es, dentro del RAIS al RPM, si sólo consiste en los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del demandante más sus rendimientos; si se debe regresar también el porcentaje obligatorio de pensión mínima, si se debe regresar o no el porcentaje de gastos de administración o los seguros previsionales en que hubiese incurrido la administradora de fondo de pensiones.
3. Si se debe impartir alguna orden a Colpensiones para permitir o que acepte al demandante nuevamente el RPM y de ser así bajo que circunstancias o condiciones se llevaría a cabo este retorno del demandante al RPM.
4. Para atender estas pretensiones se deberán estudiar las excepciones propuestas por las demandadas.

En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 22:03)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de Protección S.A.

Las Solicitadas por la parte demandada Colpensiones:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda (expediente administrativo).
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante

Las Solicitadas por la parte demandada Protección S.A.:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante

En estos términos se decretan las pruebas, decisión notificada en estrados.



AUDIENCIA ART 80 CPTSS A continuación el despacho se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento.

Interrogatorio de parte:

- A la representante legal de Protección S.A. (min 29:25)
- Al demandante por Protección S.A. (min 41:38)

El interrogatorio de Colpensiones no se pudo realizar debido a la mala conexión que presentó el demandante. Conforme lo anterior, **se fija fecha para continuar la audiencia del Art 80 del CPTSS para el día 27 de febrero de 2023 a las 4:00pm.** Fecha en la que continuará con el interrogatorio de parte al demandante.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	13AudienciaArticulo77y80CPTSS.mp4
---	---

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez

S.B